



Al Alcalde,

*(Signature)*

Al Secretario,

*(Signature)*

= Número 11 =

Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Palma en segunda convocatoria, el dia 8 de marzo de 1955.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora dieciocho del dia veintiún de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Manaut Moragues, el Excmo. Ayuntamiento de Palma, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y concejales, Don Maximiliano Marzar Jora, Don Juan Alberti Cabanillas, Don Juan Bausá Martorell, Don Luis G. Tarrats González, Don José María Pereiro Randulfe, Don Galván Fuster Mayans, Don Salvador Llopis Loruscio, Don Francisco Medina Martí, Don Antoni Fortuny Moragues, Don Blasius Marqués Marçal, Don Bartolomé Gaita Horrach, Don Bartolomé Ventayol Varell, Don Joaquín Bausá Ferrer, Don Luis Falregas Busart, Don Antonio Yorra de San Pedro, Don José Luis Moragues Molina, el Interventor de Fondos Municipales, Don José María Lafuente Tarrats, y asistidos de un, el infranqueado Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya la hora dieciocho y cuarenta minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior que se aprueba. Seguidamente se da cuenta de un dictamen de la

Se acuerda pago bruto Comisión de Hacienda, que dice: "esta Comisión ha  
revisado el envío de Don Antonio Farietti Coll, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, por el que solicita se le recompensen y abonen sus derechos reglamentarios por la redacción del Proyecto de Ampliación y  
Pavimentación de Talma y de Ampliaciones Sanitarias, por una cuantía de 658.740 pesetas, y asimismo, el  
informe emitido por la Comisión Especial designada por el Honr. Sr. Alcalde, y el emitido por la Intervención Municipal, a estos efectos; y termina proponiendo: "Nos permitimos dictaminar en el sentido  
de que con cargo a la Partida 201 del Cap. VII artículo  
lo 1, del Presupuesto en curso, que asciende a 250.000  
pesetas, se abonen al Sr. Farietti, 225.000 pesetas, como  
primera entrega a cuenta; los restos por abonar pro-  
drán serlo cuando lo permitan las circunstancias y los  
presupuestos, en posibles expedientes de implementos  
o transferencias de crédito que se tramiten durante  
el ejercicio, y, en otro caso, figurando los créditos ope-  
tarios en los próximos presupuestos.

Fabregas: Manifiesta que no está conforme con este  
pago al Sr. Farietti, porque entiende que el proyecto  
se encargó a los Sres. Farietti y al Ingeniero mu-  
nicipal Sr. Fuster y opina que los dos han de cobrar.

Interventor: Manifiesta que hizo esta misma pre-  
gunta al Sr. Farietti, quien contestó que él se encarga  
de pagar a los que colaboraron con él, en la reali-  
zación del Proyecto.

Se acuerda aprobar las propuestas de la Comisión de  
Hacienda, transcritas anteriormente.

Pereiro: Ha sido tan rápida la lectura del Acta, que  
no he oido lo referente a que todos los Encuentos de  
Alcalde formaran parte de todas las Comisiones.  
Se procede a dar lectura a este extracto del Acta.



Ferrero: Cree que este acuerdo está mal recogido o mal interpretado, ya que entiende que se acordó que todos los Presidentes de las Comisiones, al tratar los asuntos que afecten a otra Comisión, fueran convocados y asistieran en plenitud de derechos; pero no había entendido que los nueve Presidentes formaran parte de cada una de las Comisiones, ya que sería una Federación, y cree oportuno revisar este acuerdo porque coarta la labor del Pleno y de las Comisiones.

Bauzá Ferrer: Dice que también le pareció desapreciable y abunda en el mismo criterio del Sr. Ferrero. Intervienen varios señores en la discusión, y el Sr. Presidente dice que se estudiará la cuestión y ya se verá la solución que ha de darle.

Secretario: Pregunta si el Acta se ajusta a la verdad, a su

Presidente: Se aprueba el acta por reflejar exactamente el acuerdo.

3  
Sequidamente se da cuenta de un escrito del Rector de la Maestría cursés Schola Lullística, fecha 4 de febrero de Schola Lullística número 111, expresando su gratitud y satisfacción por el acuerdo del Ayuntamiento de conceder las Medallas de la Ciudad, a don Antonio Fons Pastor y al Padre Andrés de Falma.

Fàbregas: Hace unas manifestaciones respecto al acuerdo de conceder Medallas de Plata y Bronce, a los señores citados y la Secretaría sugiere que se formule la correspondiente propuesta.

Se acuerda darle por enterada del escrito de referencia.

4.  
Acto seguido se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Abastos, en cuya parte final, y después de las alegaciones pertinentes, proponse lo siguiente: "Por la administración lo expuesto y siempre sometiéndose a su Superior en la C. de Abastos, tiene el que nombra se haría en proponer a T. B. acuerde

de mas conignacio- que pasen a depender de la Comisión de Abastos, las  
nes del Presupuesto. siguientes conignaciones que figuran en el vigente Pre-  
supuesto Municipal.- Cap. 4, artº 2. Tantida 127.= 100.000 pe-  
setas; gastos conservación y Obras en los Mercados.= Cap. 4,  
artº 2. Tantida 128.= 200.000 pesetas. Para los gastos nava-  
rios de organización, y administración, del Mercado del  
Olivar al pasar a la propiedad municipal, y demás  
Mercados que ya los son.= Cap. 4, artº 4, Tantida 135.=  
300.000 pesetas.= Para conservar y reparar el edificio  
del Matadero."

Fábricas: Manifiesta que es obligación de la E.U.S.A. abo-  
nar una serie de obras que tienen que llevarse a cabo  
en el Mercado del Olivar, y si llama la atención sobre  
este particular es porque será en beneficio de la con-  
signación que administra Abastos.

Fanual: Tantida diciendo que en el Acta de la reue-  
sión, ya constan las obras que ha de verificar E.U.S.A.  
y el dictamen no se refiere a este extremo.

Bauzá Martorell: Manifiesta que lo está estudiando.  
Se acuerda aprobar el dictamen señalado cuyas pro-  
puestas figuran transcritas.

5. Seguidamente se da cuenta del dictamen señalado  
que apunta dictamen en el Orden del Día con el nº 5, que transcribe literal-  
mente a subvención suerte, dice así: "Premio. Fr. = La Comisión de Obras  
obras en caminos pro- y Reforma Interior, tiene la honra de informar lo  
siguiente:= En 19 de julio, ultimo, tuvieron entrada en  
estos oficinas municipales dos peticiones, suministradas por  
el Fr. Presidente accidental de la Exma. Diputación Provin-  
cial de Baleares, en las que se solicita del Ayuntamiento  
el auxilio de 69 En. de betum asfáltico & el abono en Tagadu-  
ria de 144.900'- pesetas, para arreglo del camino entre el Lue-  
nte de San Magín y el caserío de Ginebra, una, y la otra de  
79 En. del mismo material & el abono en Tagaduria de  
la cantidad de 165.900'- pesetas para el camino 226, en el



tramo del caminito, travesía del casco de San Agustín = a  
con respecto a estas dos peticiones, el Ayuntamiento de Palma,  
en sesiones de 9 de diciembre último, acordó, en relación  
con la primera, que por la Comisión informante se lleva-  
de darle actualidad al iniciarla la ejecución del futuro  
presupuesto para 1955, brindando cuenta la preferencia de  
la obra, y, en relación con la segunda, se determinó que  
por la misma Comisión de Obras se estudiará la posibi-  
lidad de realizarla en el próximo Presupuesto (actual) =  
En 11 de Noviembre último, tuvo entrada otra petición, sus-  
crita por la misma persona, en la que se solicitan 270.700  
y la cantidad de 594.000 - pesetas para el arreglo del pri-  
mer tramo del camino nº 108 denominado de Salina a  
Garru. = La cantidad que se solicita asciende, en total a  
la cifra de 904.800 - pesetas. = Basado en el Presupuesto or-  
dinario no figura concesión para esta clase de obras;  
lo pone en conocimiento del Exmo. Ayuntamiento en Re-  
nt, a los efectos que estime pertinentes. = Palma de Mallor-  
ca a 4 de Febrero de 1955. = El Presidente, - J. Antich. - Publi-  
cado."

Se acuerda aprobarlo.

6

Seguidamente se da lectura al dictamen que se inserta  
se acuerda aprobarlo dice a continuación: "La Comisión de Obras y Reforma In-  
fiamen relativos a alcantarillado, interada del acuerdo de V.E. de fecha 8 de octubre  
diciembre 1954, autorizo de los proyectos de obras, sus-  
puestados en las calles A. L. del año último, aprobatorios de los proyectos de obras, sus-  
puestos por el Ingenuo Municipal relativos a la prolon-  
gación de la red de alcantarillado sanitario de la ca-  
lle de Archiduque Luis Salvador, el primero, y construc-  
ción de un tramo de alcantarillado sanitario en la de  
Folvarin, importantes 44.005'71 pesetas, respectivamente.  
tiene el honor de proponer a V.E. tenga a bien acordar  
que el pago de estas obras sea con cargo al Cap. XI, artº  
III, Partida 346 del vigente Presupuesto Ordinario. Este  
es mi parecer V.E. no obstante resolviera. - Palma de Ma-

lloma a 4 de febrero de 1955."

Se acuerda aprobarlo.

7.

Sequidamente se acuerda aprobar el dictamen que se  
se acuerda aprobar die inserta a continuación: "Excmo. Sr. = Los que suscriben,  
toman sobre cooperación Presidente de las Comisiones especial de Busandie y de Obras  
y Servicios S. J. Ordenación y Reforma Interior, tienen la honra de informar a V. E.  
de lo siguiente: = En 16 de Noviembre del año último, tuvo  
entreda en estas oficinas municipales un encargo de la Co-  
misión Superior de Ordenación Urbana de esta Provincia,  
en la que interesa del Ayuntamiento una subvención o  
ayuda económica de cuarenta mil pesos, basando esta  
petición en el servicio que presta a la Sección Técnica Mu-  
nicipal que en la actualidad se halla excepcionalmente  
agobiada, alegando que la mayor parte de los munici-  
pios se hallan sin planos de urbanización y muchas ve-  
ces sin planos topográficos, quedando esta última par-  
te rápidamente obsoleta ya que la Comisión po-  
drá hacer a disposición del Municipio la colección  
de planos aerofotogramétricos que en la actualidad  
se están realizando. = Con respecto al extracto que pre-  
cede, la Comisión Municipal Semanente, en sesión de  
22 de Noviembre del mismo año acordó que pasara a la  
Comisión de Hacienda para su estudio. = A propuesta de  
la Comisión de Hacienda, el Excmo. Ayuntamiento en He-  
nid, en sesión de 9 de diciembre siguiente, acordó que, por  
encontrarse en fin de ejercicio sin erogación adequa-  
da en Presupuesto ni posibilidad de acreditarse créditos  
adecuados, pasara el anexo a las Comisiones de Obras  
y de Busandie, para que conjunta o separadamente,  
emitan su dictamen, y en vista de los mismos se auer-  
de si procede una subvención o ayuda económica, en  
cuya caso habrán de volver a esta Comisión (Hacienda), para que, con cargo al Presupuesto de 1955, se bus-  
cara la forma de acreditarse el crédito oportuno a estos



fines. = Consecuencia de quanto antedice todo lo anterior que han celebrado las expresadas Comisiones, Obras se avale, en conceder este año una subvención a ayuda económica de veinticinco mil pesetas, debiendo entregar al Ayuntamiento los trabajos que lleva realizados la Comisión que pone de Ordenación, y permanecer acordada subvención de un Presupuesto, confeccionado para el presente ejercicio, con la cantidad de quince mil pesetas, que serán satisfechas con cargo al Capítulo de Subvenciones previstas en el Cap<sup>o</sup> I, Art<sup>o</sup> 10, partida 10<sup>o</sup> de dicho Presupuesto. = Considerando ambas Comisiones de Obras y Encamble que al Ayuntamiento le interesa contar con unos planos que no tiene por la utilidad que han de representar, tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, tenga a bien aprobar las ayudas económicas mencionadas en las condiciones que queda expuesto, y que pone esta propuesta, en medida a la Comisión de Hacienda, a efectos de determinar la consignación con cargo a la cual podría hacerse efectiva la cantidad de 25.000<sup>-</sup> pesetas por cuanto Obras no dispone de consignación adecuada. = Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre resuelve. = Palma de Mallorca a 4 de Febrero de 1955. = Los Presentes, - J. Antich - Luis Parada. Rubicados."

8.

Sequidamente se acuerda aprobar el dictamen que se se acuerda aprobarlo - inserta a continuación: "Excmo. Gr. = El que suscribe, jefetamen sobre Proyecto fe del Negociado, tiene la honra de informar lo siguiente: Encallación terrenos te: = En 11 de Noviembre de 1952, tuvo entrada en estas ofic. San Boter, Bala Mayor, una municipal en una instancia, suscrita por Don José Francisco Isam, en la que solicita efectuar las obras de urbanización de parte de la finca denominada "San Boter", Bala Mayor, con arreglo a los planos que acompaña: Fechada al informe facultativo correspondiente, se emite el siguiente informe: = "" por Arquitecto Municipal que suscribe, al informar la instancia presentada por Don

José Francisco Iglesias González, en la que solicita parcelar unos terrenos en Pion Boter, Cala Mayor, acompañando al efecto unos planos y memoria, dice: = I). - Que los terrenos que nos ocupan, se hallan situados fuera del límite o perímetro de la zona urbanizable del Plan General de Ordenación de Palma, y por ello, no afectados por reforma urbana alguna. = II). - Que el propietario se obliga a ceder el terreno que en el plano figura como calle. = III). - Que por el Arquitecto de dicho propietario se replanteara sobre el terreno y la calle conforme el plano, procediendo a su desmonte, y terraplenado en su lado y la pavimentación de la vía, conforme se indica y se compromete. = IV). - Que una vez verificadas otras obras, debe el propietario ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, a fin de que, por el Arquitecto Municipal conjuntamente con el del propietario se practique una visita de inspección y sea levantada la correspondiente acta del replanteo, que deberá merecer la aprobación de la Corporación. = V). - Que deberá procederse a la construcción de aceras y quedar las edificaciones de los servicios públicos, exceptuando el alcantarillado por no existir red general en aquella zona, siendo vertidas las aguas residuales en fosas sépticas construidas en acuerdo a las condiciones vigentes. = VI). - Que hallándose la urbanización de referencia en la zona denominada Edificación Fustreva, se tendrá en cuenta lo previsto en las Ordenanzas para la inspección en dicho lugar, o sean los artículos 27 al 37 inclusive de las mismas. - (Apéndice). - Por cuanto puede informar el mismo Arquitecto sobre el particular. = Dios guarde a V. S. muchos años. = Palma, 31 de Enero de 1955. = El Arquitecto Municipal, J. Iglesias, rubricado. = Sr. Presidente de la Comisión de Obras." = Considerando que es procedente la aceptación del presente informe, se esti-



ma que, si la Comisión de Obras y Reformas Urbanas  
también lo considera y el Excmo. Ayuntamiento lo  
apueba en principio, los trámites que deba seguir el  
proyecto serán exposición al público por el plazo de un  
mes, informe de las reclamaciones, si las hay, y, en to-  
do caso, aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento,  
reunión del proyecto, con una copia, a la Comisión  
Supervisora de Ordenación Urbana de esta Provincia a efecto  
de su traslado a la Central de Urbanismo, de acuer-  
do con lo que premite el artículo 152 de la Ley de Regi-  
men Local de 16 de diciembre de 1950.= Palma de Mallor-  
ca a 1º de Febrero de 1955.= El Jefe del Negociado.- Juan  
Sabater.- Rulicado.= La Comisión de Obras y Refor-  
mas Urbanas, entresacada del informe que precede, con-  
sidera que es procedente su aprobación, a cuyo efecto  
tiene el honor de proponer a V.E. tenga a bien oír  
acerarlo.= Este es mi parecer, V.E. no obstante resol-  
verá.= Palma de Mallorca a 9 de Febrero de 1955.= El Pre-  
sidente.- José M. Tercero.- Rulicado."

9.

Acto seguido se da lectura a un dictamen de la Co-  
misión de Anuda recepción de Obras, en el que se manifiesta que por el Ar-  
quitecto Municipal Sr. Iradier, se ha formulado la  
licitación provisional de las obras de pavimentación  
y asfaltado de la carretera de Palma a La Vileta, así como  
también la liquidación de las mismas que importa  
la cantidad de 414.867 pesetas, obras ejecutadas por el  
contratista Don Bartolomé Balaguer Nadal; de cuyo  
total importe tiene reembolsadas el repetido Sr. Balaguer,  
la cantidad de 200.000 pesetas, quedando un líquido  
a percibir de 214.867 pesetas, proponiendo que el gasto  
resultante se ratifique a cargo del remanente de Rend-  
tos del ejercicio de 1954.

Tercero. Manifiesta que ha avisado vísita a las obras  
cuya recepción se propone y como que hay un tramo

que no era de ratificación pidió informe al Arquitecto que se leerá a continuación.

Se procede a dar lectura a dicho informe.

Tercero: el primer tramo difiere del total de la obra.

Hedras estas declaraciones, se acuerda aprobar el dictamen.

10.

Se aprueba Proyecto hasta a continuación: "Excmto. Sr. = El que rinde, Jefe municipal atarife calle del Negociado, se ha enterado de un documento, que J. Armadans por ad- dice: ""Memoria. = Feubidas órdenes de la Presidencia ministración directa, de la Comisión de Obras y Reforma Interior, se ha pro- visión inmediata a un quie- cedido a la redacción del adjunto proyecto para la con- strucción de una tapia que cruce la calle "C" de acuerdo con las instrucciones de Obras Públicas y delimitación del torrente, efectuada de acuerdo con este documento. Ayun- tamiento, proyectándose una sección mínima de 3 m<sup>3</sup> debiendo construir a los lados de las bocas de la tapia un muro de contención de tierras al objeto de evitar que el talud de las mismas pueda cegar la boca de la tapia. = Aniende el presupuesto a la cantidad de — 39.525'73 ptas. = Salma a 19 de Febrero de 1955. = El Ar- quitecto Municipal, - J. Izquierdo, rubricado. "" = Como quiera que esta obra es considerada necesaria y urgen- te, se estima procedente su ejecución. = En el caso de que así lo entienda la Comisión de Obras y Reformas Ur- banas y el Ayuntamiento lo acuerde, el gasto podría satisfacerse con cargo al bap: XI Artº III Partida 346 del siguiente Presupuesto ordinario. = Como el importe no ab- causa la cifra que obliga a contratar la obra mediante subasta, y además es conveniente que la persona encar- gada de realizarla ofrezca determinadas garantías, podría acordarse, en su caso, que por la Comisión in- formante se iniciara una especie de concurso entre los distintos contratistas, mediante entrega de sus propues- tas, en baya y en sobre cerrado, para conferir su ejecu-

ESTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

cion al que sea mas acreedor a ella. = Palma de Mallorca a 21 de Febrero de 1955. = El Jefe del Negociado, Juan Fuster. - Pubicado. " = "La Comisión de Obras y Reparaciones Urbanas, enterada del informe que procede, tiene el honor de proponer a V. E. tener a bien acordar la ejecución de la obra y aprobar lo que en dicho informe se señala, a los efectos consiguientes. = Poste es mi parecer, V. E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca a 25 de Febrero de 1955. = El Presidente. - José M. Tercero. - Pubicado."

Seguidamente se da lectura al informe de Secretaría, que se transcribe: "En la forma expuesta en el dictamen se adopta la de subasta mediante sobre cerrado, etc. = La Secretaría sugiere que se decida por uno u otro sistema puesto que es viable la adjudicación directa, conforme al artículo 311 de la Ley, por razón de la cuantía de la obra. = Palma de Mallorca a 8 de marzo de 1955. - El Secretario, J. Bonnado. = Pubicado."

Tercero: La comisión propone el sistema de administración.

Fonsal: Pregunta para el caso que se considere conveniente la subasta, puede hacerse.

Pereiro: Por esto la administración se reserva hacerlo.

Se acuerda aprobar el dictamen transmitido y realizar la obra por administración directa, sin excepción a ninguna condición.

En este instante sale del Salón el Sr. Alomar.

11.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se acuerda aprobar. Se inserta a continuación: "Escud. Sr. = El que sigue consta la construcción Itaca 26, Jefe del Negociado, tiene la honra de informar en San Rocío y adquirir lo siguiente: En 30 de agosto del año último, tuvo ejecución mil metros cuadrados en estas oficinas municipales una instancia, monta por más de cien vecinos y vecinas de los suburbios de San Rocío y San Andrés, en la que expo-

nos un díes de que se dote a las barriadas de una plaza y la posibilidad de comunicarse telefónicamente, apuntando que está en venta el terreno mas indicado para su empleoamiento. = Térto por la Comisión de Obras y Reforma Interior, en sesión del dia 24 de enero ppdo., el informe del Arquitecto Municipal, Don Joaquín Yagüendo, en el que se señala de una conveniencia la construcción de la plaza, sin necesidad de efectuar demolición alguna y que a dicha plaza concurren más calles de la barriada de Son Roca, estando situada en el centro de la misma, cuyo corte se calcula en veinte mil pesetas (20.000'-), se acordó se formulara en principio el correspondiente convenio. = Como consecuencia del acuerdo que procede se ha suscrito un documento, que dice: "En la Ciudad de Palma de Mallorca, a doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el infrascrito Arquitecto Municipal Don Joaquín Yagüendo Janso, comparece Don Andrés Jaume Povira quien obra en concepto de mandato verbal de Don Miguel Castelló Sule, propietario de una finca sita en la barriada de Son Roca, de este término, manifestando: = Que debidamente autorizado por el citado propietario y siguiendo instrucciones recibidas, deseó cooperar a la plena realización de la mejora urbana solicitada por la mayoría de vecinos de aquel suburbio, referente a la construcción de una plaza pública, cediendo a tal efecto el terreno necesario procedente de aquella finca, siempre que el Ayuntamiento le satisfaga su valor. = El infrascrito Arquitecto, procedió a la medición del terreno para su conversión en plaza pública, obteniendo una superficie de mil (1.000) metros cuadrados, que valió en 29 de Noviembre de 1954, al precio unitario de veinte (20) pesetas, con un importe total de



ociente mil (20.000-) pesetas, habida cuenta de que en el plazamiento, el no existir edificaciones y demás construcciones que puegan necesarias para el debido funcionamiento, como también en el plazo levantado. = Por parte del compareciente, en el concepto que usa, se considera el valor asignado algo inferior al tipo pretendido por su mandante, sin que esta opinión pueda significar oposición a los deseos del vecindario ni al futuro proyecto del Ayuntamiento, y después de amplias discusiones se llegó a la conclusión de común acuerdo en valorar la citada parcela por la cantidad de veinticinco mil (25.000-) pesetas o sea al precio unitario de veinticinco (25) pesetas el metro cuadrado. = El Arquitecto Municipal que suscribe, al tener por formuladas las manifestaciones que preceden, promete elevarlas a conocimiento de aquella a los correspondientes efectos. = Extendiéndose por duplicado la presente que firma el compareciente, de que certifico. = Andrés Jiménez Llorente, rubricado. - J. Yequiardo, rubricado." = En quanto antecede, si la Comisión de Obras y Reformas Urbanas estima procedente la construcción de la plaza y acepta el precio de 25.000- pesetas, podrá llevarse a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Ilustre, abandonándose, en su caso, con cargo al Capítulo XI Artículo 11 Partida 340 del vigente presupuesto, delegando en la Alcaldía para otorgar la correspondiente escritura. = Salmu de Mallorca a 15 de Febrero de 1955. = El Jefe del Ayuntamiento. - Juan Sabater. - Subsecretario. = "La Comisión de Obras y Reformas Urbanas, en terada del informe que precede, tiene el honor de proponer a V.E. tenga a bien acordar la construcción de la Plaza, aceptando el precio de los 25.000- pesetas que figuran en el documento transmiso, a los efectos siguientes. = Este es mi parecer, V.E. no obstante re-

solverá. = Palma de Mallorca a 25 de Febrero de 1955. =  
Soy Presidente, - José M<sup>a</sup> García. - Fielicado."  
En este instante entra en el Salón el Sr. Almanzor.

12.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se in-  
fó acuerda aprobar supe- rior a continuación: "Excmo. Sr. = Yo que suscribo, Jefe del  
nión Reforma N<sup>o</sup> 3. del Negociado, tiene la honra de informar lo siguiente: = En  
Plan de Ordenación Ge- 15 de Febrero último, Don Gabriel Buades Fiol, ha presentado  
neral de la Ciudad. una instancia, en la que, aludiendo a la pequeña par-  
cela correspondiente al inicio de la Reforma número  
3 del Plan de Ordenación General de Palma, después de  
expresar opiniones de carácter particular, explica lo  
siguiente: = "Que se le ceda en calidad de precavista, la  
minimula parcela propiedad del Ayuntamiento, co-  
respondiente al inicio de la señalada calle, a fin de  
lograr su aprovechamiento communal. - Comprometiendose  
a realizar su habilitación, sin eximir medios  
económicos ni artísticos. - Y ajustándose a los proyectos  
que someterá a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.  
= B) Al propio tiempo se compromete el solicitante,  
tan pronto precise el Ayuntamiento proceder a la apa-  
ertura de la referida calle, a desarrollar seguidamente  
la conquada parcela. - Sin que para ello pererva in-  
demnización alguna, sea cual fuere el tiempo transcur-  
rido y, la magnitud de los gastos verificados. = C) Si  
transcurridos veinte años, sin que el Ayuntamiento  
hubiera procedido a la apertura de la proyectada calle,  
se compromete el peticionario, a abonar al Ayuntamiento,  
en concepto de alquiler la suma que se fije en el co-  
rrespondiente contrato." = Pasada a informe del Sr. Ar-  
quitecto Municipal Don Joaquín Yagüeiro, manifiesta,  
en relación con la instancia del Sr. Buades Fiol, lo siguiente: = "Que como consecuencia de la petición de alineación  
oficial a la denominada cara Torrella fue informado  
por el Arquitecto que suscribe en el sentido de que estan-



de efectuada dicha finca por la Reforma N<sup>o</sup> 5 para poder darse, era preciso proceder a levantar todos los planos de dicha Reforma, lo cual era una cosa relativamente sencilla, dada la simplicidad de construcciones existentes. — Aparte de ello, y previo tanto, se realizó el examen observar que dicha Reforma afectaba a edificios de la importancia de casa Ferrandell, Antigua casa Jansón, casa Pérez, etc., edificios éstos que representan toda una época y un carácter de esta ciudad, aparte de ser algunos de ellos verdaderos monumentos nacionales y teniendo en cuenta además de esta circunstancia que dicha reforma no resuelve ningún problema fundamental del tráfico, puse a la consideración de la Corporación la conveniencia de estudiar si dicha Reforma debía mantenerse o proponer su anulación a la Superioridad. — En vista de todo ello, y teniendo en cuenta que aun no está remetida esta decisión en un sentido o en otro, considero no convenientemente no tomar ninguna resolución con respecto a la instancia que en el encabezamiento se hace referencia, sin que quede definitivamente resuelto lo expuesto. — En lo que concierne a la petición de don José Gual de Torrella y Villalonga, a que alude el informe del Arquitecto Sr. Yagüe, el Excmo. Ayuntamiento Síndic, en sesión del dia 22 de Diciembre último, acordó, a propuesta de la Comisión Provincial de Reformas, que a la finca del Sr. Gual de Torrella, señalada con los números 45 y 47 de la calle de San Jaime, con fachada en las calles de Corrella, Cavallería y Jardín Botánico, se le dieran las alineaciones y rasantes, conforme y en la forma que figura en el actual plano de alineaciones. — Propuesto quanto antecede, considera el que suscribe, salvo el parecer de la Comisión de Obras y Reformas Urbanas, que

el juzgado. Ayuntamiento. Tendrá que resolver si se mantiene o anula la Reforma n.º 3, inclinándose el consejo por la anulación, a efectos de tramitar, en su caso lo procedente, habida razón de las peticiones formuladas por los señores. Quirós de Torrella y Broader. Sívol = Palma de Mallorca a 14 de Febrero de 1955. = El Jefe del Negociado, Juan Sabater, rubricado. " = "La Comisión de Obras y Reformas Urbanas, enterada del informe que precede, tiene el honor de proponer a V. E. traga a bien acordar la supresión de la Reforma N.º 3 del Plan General de Ordenación de Palma, y que a los efectos conyuentes, se dé al acuerdo la tramitación reglamentaria. = Este es mi parecer, V. E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca a 25 de Febrero de 1955. = El Interiente, - José M. Fereiro. - Rubricado."

Fernández: Felicita a la Comisión de Obras y Reforma Interior, ya que no es una reforma necesaria y cree que desde el punto de vista urbano y municipal, lo aprobará toda la ciudad.

13.

Sequidamente se da cuenta de un dictamen de Obras, se fija acuerdo que quede sobre la mesa para ulterior estudio la Mesa para ulterior estudio.

Fereiro: Supongo que quede sobre la mesa para ulterior estudio.

Así se acuerda.

14.

Sequidamente se da cuenta del dictamen que se inserta a continuación: "juzgad. pr. = El que suscribe, Jefe del Negociado expropiación, tiene la honra de informar, en relación con las y sacar la obra a subasta. obras de alcantarillado de un tramo del Túnel del Generalista, alcantarillado tramo n.º 11 José Frans (Borne), lo siguiente: = Tramitado reglamentariamente el proyecto, la Comisión Central de Igualdad Local lo aprobó en reunión de trae de diciembre del año último. = La cantidad a que asciende el presupuesto de la obra, es de 1.291.685'64 pesetas. Las contri-



buaciones que deben aplicarse importan 258.34418 pesetas:  
Teniendo en cuenta al procedimiento para su ejecución, el Excmo.  
Ayuntamiento de Madrid, en sesión del dia 3 de Mayo proximo  
pasado, a propuesta de la Comisión Especial de Obras  
y Construcciones de entonces, acordó que todas las obras comprendidas  
en el Proyecto Extraordinario debían ser  
contratadas mediante subasta = Nada puede obse-  
tar el que surtible al acuerdo tomado, pero entiende  
que es parte de sus obligaciones señalar que este pro-  
cedimiento en la obra de que se trata, no lo estima  
el más adecuado. - La tramitación a seguir para el  
la obra y demás similares, está comprendida de lleno  
en la expropiación forzosa por utilidad públ-  
ica municipal. - No contando el contratista con oda-  
res resultantes para la venta, no es aventurado creer  
que podría crear determinados conflictos en los cu-  
ales habría de intervenir el Ayuntamiento, aunque  
se embroagara en él todas las facultades que correspon-  
den a la Corporación en materia de expropiación y de-  
más incidentes. - La expropiación, según el proyec-  
to, solo puede alcanzar a la parte de los inmuebles  
que es preciso adquirir para dar a la vía la anchura  
correspondiente. - Solo el propietario tiene derecho  
para exigir que alcance a toda su propiedad, cuando  
el remanente de la misma no le resulte aprovechable.  
Por otra parte, el contratista vendrá obligado a indem-  
nizar a los comerciantes, industriales e inquilinos que  
resulten afectados, mediante dicha expropiación y  
todo con arreglo a las disposiciones aplicables. - En-  
dará que cuidar de los servicios y se hará dueño de  
los materiales, salvo convenio especial con los propie-  
tarios, operaciones que deberán realizarse en el pla-  
zo que se fije para la terminación de la obra. = El  
tipo, para la liquidación, será la cantidad, en baja,

que figura en el proyecto, sin poder reservarse el Ayuntamiento el derecho de elegir la propuesta, porque no podria tener en cuenta determinadas circunstancias que para estas obras son muy importantes.- Esto lo podria considerar si se tratase de un concurso o concurso-subasta = Ex puesto cuanto antecede y permitiendo la libertad de opinar respecto del asunto, añadiria que, siendo legal, deberia rectificarse el acuerdo de trece de Diciembre aludido, en que se resolvio que todo fuere por subasta, en el sentido de que, cuando para la realizacion de una obra haya de aplicarse la expropiacion forzosa, sin renunciar solares para enajenar o vender el concesionario, se lleve a efecto por administracion, por entender que constituye una verdadera excepcion a la regla general de contratar por subasta, concurso y contrato directo. = Salma de Mallorca a 24 de Febrero de 1955. = fol. Jefe del Negociado. - Joan Sabater. - Lubricado. = " La Comision de Obras y Reformas Urbanas, se ha enterado del informe que precede y como participa de la opinion y parecer que en el se expone, tiene el honor de proponer a V.E. tenga a bien rectificar el repetido acuerdo de 13 de diciembre de 1954, en el sentido manifestado, y resolver que esta clase de obras se lleven a termino por el propio Ayuntamiento, delegando en la Comision informante la tramitacion correspondiente con sujecion al derecho que la regula. = Poste es su parecer, V.E. no obstante y como siempre resolverá. = Salma de Mallorca a 25 de Febrero de 1955. = fol. Presidente. - Jose M. Tercero. - Lubricado."

Acto seguido se da cuenta de un informe emitido por la Secretaria de la Corporacion, que dice: "Parece q. Jr. con arreglo al Artº 311 de la Ley, solo podrian ser concertados directamente o realizados por administracion los

ESTAMIENTO 187

contratos que tal artículo enumera, entre los cuales no figuran los objetos de este dictamen. - De otro lado, el Art. 2º del Reglamento de Contratación sujeta al Secretario informante a considerar a mi juicio la justificación de la excepción y a deber advertir la manifiesta ilegalidad. (art. 20.-1º - El Secretario hará constar, antes de que la Corporación acuerde acogerse a dichas excepciones, que, a mi juicio, han quedado debidamente justificadas, y en otro caso, formulará advertencia de manifiesta ilegalidad y deberá negarse a autorizar los documentos que en lo sucesivo hubieren de formalizarse. - 2º - El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales comprobará periódicamente el cumplimiento de las normas de excepción limitatoria, para que, si advirtiere infracciones, puedan ser exigidas las responsabilidades pertinentes). - Por ello, el que suscribe ve considerada justificada la excepción de rebaja en la administración directa en estas obras y así lo advierte a la Corporación en cumplimiento de los artículos citados. - Ahora bien, entiende que una cosa es la expropiación de las fincas o sus partes que puedan estar afectadas, y otra la realización de la obra, y, por ello, sugiere que, previo nuevo estudio por la Comisión, pueda tramitarse el procedimiento expropiatorio de las fincas, por el Ayuntamiento, para hacerlas suyas, y después sacar a rebaja la ejecución de la obra en sí. - No obstante la Corporación, estudiará lo procedente quedando advertida de los preceptos señalados en relación con el 413 de la Ley. Salma 8 Mares 1955. - El Secretario. - J. Torrado. - Publicado."

Tercero: Dice que atendiendo al informe de Secretaría, la Comisión nada tiene que objetar siempre que las ex-

propensiones las realice el Ayuntamiento, para evitar que los intereses particulares puedan ser objeto de explotación camunal, y no hay inconveniente que se subasten las obras una vez hechas las expropiaciones.

Secretario: Sugiere que se redacte otro dictamen.

Fernal: Dice que solicitando, como se solicita, la revocación de un acuerdo que no estaba en el ánimo revocar, a efectos de aclaración, para que conste de una manera precisa y no pueda el día de mañana prestarse a confusión, sería conveniente volviera a la Comisión para formalizarlo.

Pereiro: Manifiesta que supondrá una demora en la ejecución de la obra que considera urgente.

Gaita: Convendría que se mantenga el acuerdo que se tomó, aclarando que la subasta solo afecta a las obras y así se podría iniciar el expediente para que, cuando acabe, empiecen las obras.

Fernal: Solvilo que la Corporación se pronuncie en el sentido de que las expropiaciones se hagan por administración y las obras por subasta pudiendo el Presidente de la Comisión aceptar esta modificación al dictamen.

Secretario: Aclara que la expropiación, desde luego no es administración, sino que es típicamente municipal.

Se acuerda iniciar el expediente de expropiación y sacar a subasta la obra.

15. Seguidamente se da cuenta del dictamen señalado en el

se acuerda iniciar en el Orden del Día con el N° 15, que se inserta a continuación:

diente expropiación y "Excmo. Sr. = fol que nombra, Jefe del Negociado, tiene la  
sacar a subasta la obra, forma de informar, en relación con las obras de une-  
alineaciones calle de vas alineaciones de la calle de Ballster de esta ciudad.  
Ballster.

Lo siguiente: = Tramitado reglamentariamente el pro-  
yecto, la Comisión Central de Sanidad Local lo aprobó en

AYUNTAMIENTO DE PALMA

en la sesión del dia 22 de Enero próximo pasado. - La cantidad a que asciende el presupuesto de la obra, es de 355.769'51 pesetas. = Las contribuciones especiales que deben aplicarse importan 51.153'90 pesetas. = En cuanto al procedimiento para su ejecución, el Ayuntamiento de Palma en sesión del dia 22 de Enero pasado, a propuesta de la Comisión Especial de Reformas de entornos, acordó que todas las obras comprendidas en el Presupuesto Extraordinario debían ser contratadas mediante subasta. = Nada puede objetar el que suscribe al acuerdo tomado; pero entiende que es parte de sus obligaciones señalar que este procedimiento en la obra de que se trata, no lo estima el mas adecuado. - La tramitación a seguir para esta obra y demás similares, está comprendida dentro en la expropiación, forzosa por utilidad pública municipal. - No contando el contratista con solares resultantes para la venta, no es asenturado creer que podría crear determinados conflictos en los cuales habría de intervenir el Ayuntamiento, aunque se subrogara en él todas las facultades que corresponden a la Corporación en materia de expropiación y demás inherentes. = La expropiación, según el proyecto, solo puede alcanzar a la parte de los inmuebles que es preciso adquirir para dar a la vía la anchura correspondiente. - Solo el propietario tiene derecho para exigir que alcance a toda su propiedad, cuando el remanente de la misma no le resulte apropiable. = Por otra parte, el contratista vendrá obligado a indemnizar a los comerciantes, industriales e inquilinos que resulten afectados, mediante dura expropiación y todo con arreglo a las disposiciones aplicables. - Vendrá que cuidar de los demoliciones y se harán dueños de los materiales, salvo convenio especial con los propietarios, operaciones que deberán realizarse en el plazo que se fije para la terminación de la obra. = El tipo,

para la licitación, sería la cantidad, en basta, que figura en el proyecto, sin poder reservarse el Ayuntamiento el derecho de elegir la propuesta, porque no podía tener en cuenta determinadas circunstancias que para estas obras son muy importantes. - Esto lo podría considerar si se tratase de un concurso o concurso-subasta. = Es cierto quanto antecede y permitiéndose la libertad de opinar respecto del asunto, añadiría que, siendo legal, debería rectificarse el acuerdo de 13 de diciembre citado, en que se resolvió que todo fuere por subasta, en el sentido de que, cuando para la realización de una obra traya de aplicarse la expropiación forzosa, sin resultados solares para enajenar o vender el concesionario, se lleve a efecto por administración, por entender que constituye una verdadera excepción a la regla general de contratar por subasta, concurso y contrato directo. = Palma de Mallorca a 25 de Febrero de 1955. = El Jefe del Negociado, - Juan Fabaté. - Rubricado. " = " La Comisión de Obras y Reformas Urbanas, se ha enterado del informe que precede, y como para tratar de la opinión y parecer que en él se expresan, tiene el honor de proponer a V. E. tenga a bien rectificar el repetido acuerdo de 13 de diciembre de 1954 en el sentido manifestado, y resolver que esta clase de obras se lleven a término por el propio Ayuntamiento, delegando en la Comisión informante la tramitación correspondiente con suficiencia al derecho que la regula. = Esto es su parecer. V. E. no obstante y como siempre resolverá. = Palma de Mallorca a 25 de Febrero de 1955. = El Presidente, - José M. Pereiro. - Rubricado. "

Se acuerda iniciar el expediente de expropiación y sacar a subasta la obra.

16. Seguidamente se da cuenta del dictamen que se transcribe seguidamente: "Excmo. Sr. = Todo que suscribe, Jefe del pediente de expropiación. - Negociado, tiene la honra de informar, en relación con



ación y sacar a subasta las obras de alineación de un tramo de la calle de Vilanova y la obra, alineaciones va y de la Merced de esta ciudad, lo siguiente: = Tramitando reglamentariamente el proyecto, la Comisión especial de Fazenda Local lo aprobó en sesión del dia 10 de Enero de 1891 próximo pasado. = La cantidad a que asciende el presupuesto de la obra, es de 475.049'69 pesetas. = Las contribuciones especiales que deben aplicarse importan 95.009'94 pesetas. = En cuanto al procedimiento para su ejecución, el Concejo Ayuntamiento llevó en sesión del dia 22 de Enero ppdo., a propuesta de la Comisión especial de Reformas de entonces, acordó que todas las obras comprendidas en el Trámite extraordinario debían ser contratadas mediante subasta. = Nada puede objetar el que surtire al acuerdo tomado; pero entiende que es parte de sus obligaciones señalar que este procedimiento en la de que se trata, no lo estima más adecuado. = La tramitación a seguir para esta obra y demás similares, está comprendida de llevar en la expropiación forzosa por utilidad pública municipal. = No contando el contratista con solares resultantes para la venta, no es aventurado creer que podría crear determinados conflictos en los cuales habría de intervenir el Ayuntamiento, aunque se subrogara en él todas las facultades que corresponden a la corporación en materia de expropiación y demás interrentes. = La expropiación, según el proyecto, solo puede alcanzar a la parte de los inmuebles que es preciso adquirir para dar a las vías la anchura correspondiente. = Solo el propietario tiene derecho para exigir que alcance a toda su propiedad, cuando el remanente de la misma no le resulte aprovechable. = Por otra parte, el contratista vendrá obligado a indemnizar a los comerciantes, industriales e inquilinos que resulten afectados, mediante dicha expropiación y todo en mejora a las disposiciones aplicables. = Vendrá que cuidar

de los derribos y se brara cuenta de los materiales, sobre  
convenio especial con los propietarios, operaciones que de-  
berán realizarse en el plazo que se fija para la termi-  
nación de la obra. = El tipo para la licitación, será la  
cantidad, en baja, que figura en el proyecto, sin poder  
reservarse el Ayuntamiento el derecho de elegir la propues-  
ta, porque no podría tener en cuenta determinadas cir-  
cunstancias que para estas obras es muy importante. -  
Todo lo podria considerar si se tratase de un concurso o un  
curso-mibasta. = Expuso quanto antecede y permitiendo  
se la libertad de opinar respecto del asunto, añadió que,  
siendo legal, debía rectificarse el acuerdo de 13 de Dic-  
iembre aludido, en que se resolvío que todo fuere por su-  
basta, en el sentido de que, cuando para la realización  
de una obra haya de aplicarse la expropiación forzosa,  
sin resultar solares para enajenar o vender el concer-  
nido, se lleve a efecto por administración, sin entender  
que constituye una verdadera excepción a la regla ge-  
neral de contratar por subasta, concursos y contrato direc-  
to. = Salma de Mallorca a 24 de Febrero de 1955. = El Jefe  
del Negociado, - Juan Sabater. - Fabricado. " = "La Comi-  
sión de Obras y Reformas Urbanas, se ha enterado del  
informe que precede, y como participa de la opinión y  
parecer que en él se expresan, tiene el honor de proponer  
a V. E. tenga a bien rectificar el repetido acuerdo de 13  
de Diciembre de 1954, en el sentido manifestado, y resol-  
ver que esta clase de obras se lleven a término por el  
propio Ayuntamiento, delegando en la Comisión in-  
formante la tramitación correspondiente con suficiencia  
al derecho que la regula. = Este es mi parecer, V. E. no  
obstante y como siempre resolvió. = Salma de Mallorca  
a 25 de Febrero de 1955. = El Presidente. - José M. Fernández.  
Fabricado."

Se acuerda iniciar el expediente de expropiación y sacar



a rebusta la obra.

En los dictámenes números quince y dieciséis, para consulta se reproduce el informe emitido con relación al dictamen n.º 14, que figura transito.

17.

Acto seguido, a propuesta de la Comisión de Urbanismo se acuerda aprobar pro-  
yecto y presupuesto para construir el Bloque de Viviendas Bonificables, propiedad de este Ayun-  
tamiento y otras construcciones y vivas en la calle de Aragón, Es. Rafal, cuyo pre-  
Bloque Viviendas Boni-  
fiables Es. Rafal  
puesto se eleva a la cantidad de quinientas setenta y siete  
mil doscientas ochenta y dos pesetas cuarenta y cinco cé-  
timos; llevar a cabo la realización de las obras de referen-  
cia mediante los trámites de rebusta pública y quedam-  
piente sea ratificado con cargo a la consignación expresa-  
en el Cap. IX, art. 2. Tantida 242 del vigente Presupuesto Or-  
dinario de Gastos; que se conceda el plazo de ocho días  
para presentación de reclamaciones por aquellos que  
se vean afectados; an como delegar en la C. M. Ferma-  
mente en todo aquello que sea conveniente y conyacente  
para el desarrollo y tramitación del correspondiente ex-  
pediente de rebusta.

18.

Sequidamente se da lectura al dictamen que se in-  
serta a continuación: "Excmo. Sr. = fm fecha 8 de Mayo  
de 1953, aprobó el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, de esta  
ciudad, un dictamen aceptando la propuesta de ad-  
quisición de un inmueble propiedad de D. Juan Cerdó  
Ribot, para regularizar la anchura de las calles Ara-  
gón y Lluc de Teua, por el precio de Treinta Mil (30.000)  
pesetas, libre de toda carga y gravamen, y reservando  
dore el derecho de retirar el citado propietario ciertos  
materiales procedentes del derribo de la citada finca,  
cuando este se efectue. = Resultando que al no a for-  
malizar, mediante el correspondiente documento pú-  
blico la citada compraventa del inmueble referido,  
han aparecido en el Registro de la Propiedad, que aquél

estaba gravado con un alodio a favor de D. Miguel Roselló Almamy que arriende a un líquido de sesientas pesetas, y un cuadro de veintidós pesetas anuales de pension a favor de D<sup>r</sup> Tolosa Guisacafé y otros que capitalizado al fuero del 3% representa un total de 733'33 pts., más las pensiones que pudieran no haber sido satisfactorias, que alcanzan un máximo importe de 660 pts. Vista la instancia presentada por el referido propietario, manifestando denuncia la existencia de dichos cuadros y alodio que pesan sobre la finca en cuestión, y prueba de ello es que no ha satisfactoriamente pension alguna sobre el sujeto, solicita que a cambio de los materiales procedentes del derribo que temía que recibir cancelo el Ayuntamiento por su cuenta los citados gravámenes. = Para todo lo expuesto, la Comisión Especial de Pensiones y Viviendas, considerando según informe emitido por el Archivista Municipal Jefe, no resulta perjuicio alguno por parte de esta finca corporación, ya que los materiales y el valor de la extinción de los gravámenes son sencillamente iguales, se brinda un propuesta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerdo se efectúen los trámites correspondientes para lograr la total extinción de las cargas y gravámenes que pesan sobre la finca referida, con cargo a la construcción del Capítulo I, Art<sup>o</sup> 5º, Partida 32 del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Ebanistería, en compensación a los materiales procedentes del derribo que cede a favor del Excmo. Ayuntamiento. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante resolverá. = Salma a 21 de Febrero de 1955. Luis Farnal. - Subviciado"

Farnal: Ve con quanto el dictamen presentado y explica que existen dos grupos y se va a iniciar la construcción del tercer bloque con el dictamen que se acaba de leer se culmina una alta labor de tres años, que no

había podido llevarse a cabo con anterioridad por existir gravámenes en la finca que paralizaron el organismo de la entidad pública y el dominio de esta casa en la importancia extraordinaria porque durante el tiempo que llevó formando parte de la corporación, han ocurrido más de ocho accidentes de circulación.

Se acuerda aprobar el dictamen transrito.

19.

Seguidamente se acuerda aprobar el Proyecto y Presupuesto para las obras de pavimentación asfáltica de la calle y Puente de Juan Mertres, Farafe Bain-tunt y Pedro Slobora, cubierta obras pavimentación calles Juan Mertres y otras. cuyo presupuesto se eleva a la cifra de doscientas ochenta y dos mil novecientas noventa y cuatro pesetas veintena y cinco céntimos; que las obras se realicen mediante subasta pública y que se abonen con cargo al Cap. XI, artº 3, de partida 60 del vigente presupuesto especial de Ensenble de Gastos.

Igualmente se acuerda conceder el plazo de ocho días para presentación de reclamaciones anexas que se delegue en la C. H. Tomaniente en cuanto sea convenientemente y convenientemente para el desarrollo y tramitación del correspondiente expediente de subasta.

20.

Seguidamente, se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Ensenble relativo a la conveniencia de agrupación de unas parcelas sitas en la calle de Juan Maragall, para poder cumplimentar los requisitos exigidos por el Registro de la Propiedad, y remisión del correspondiente certificado al Instituto Nacional de la Vivienda, al objeto de proceder a la construcción de un grupo de cuarenta y dos viviendas protegidas, y se propone lo siguiente: "Primero. - Aconsejar la agrupación de las cuatro parcelas señaladas en una sola de 1.919'25 m<sup>2</sup> para poder construir sobre ella el Grupo de Viviendas Protegidas ya aprobado. - Segundo. - Otegar ante el

correspondiente Notario que en su momento se designe, el pertinente documento para que luego pueda nacer efectos de inscripción en el Registro de la Propiedad, para la expedición del certificado dominical que solicita el Instituto Nacional de la Vivienda. = Tercero.- Fue se facultó al Ilmo. Sr. Alcalde para que pueda otorgar en nombre y representación de esta corporación el correspondiente documento público referido. = Poste es el parecer de la Comisión informante, y b. no obstante se resolverá. = Salma de Mallorca a 14 de Febrero de 1955. = Luis Fornal. - Firmado."

Se acuerda aprobarlo.

21.

Queda sobre la Mesa hasta el próximo Pleno.

Seguidamente se da cuenta del dictamen señalado en el Orden del Día con el n.º 21, relativos a la mención de la ejecución del acuerdo del Pleno sobre el local del "Buen Moderno".

Fornal: El Sr. Fornal solicita que quede sobre la Mesa.

Moramar: Apoya la petición pero limitándola a que quede sobre la Mesa hasta el próximo Pleno.

Así se acuerda.

22.

Se acuerda nombramiento por el Presidente del Tribunal que ha intervenido para a favor de Don Pedro Fluxá León de Garabito, razón, en la que se hace memoria de los trabajos realizados de Vice-Interventor de dos en esta cuestión, cuya propuesta concreta es la que mantiene esta corporación, con el que: "por vista de los antecedentes y resultados, y voto en contra del Sr. Fabregas.

do la propuesta a elevar a la Corporación de carácter unívoto en contra del Sr. Fabregas.

personal, y visto el resultado de las presentaciones examinadas, se acuerda proponer al Honorable Ayuntamiento Pleno, el nombramiento de Don Pedro Fluxá León de Garabito, para la plaza de Vice-Interventor de este Ayuntamiento de Salma de Mallorca."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita con el voto en contra del Sr. Fabregas.



declaración de urgencia. Se acuerda declaración de urgencia: ~~en este estado y en~~  
~~figurando en el Orden del Día otros asuntos para su tra-~~  
~~tado, se acuerda la declaración de los siguientes por el~~  
~~voto favorable de todos los señores asistentes al acto.~~

I.

Se acuerda designar "esta Alcaldía tiene el honor de dirigirse a la Corporación Municipal para someter a su consideración, y para mantenerse en la siguiente propuesta: - Se trata de que con motivo de las relaciones reglamentaria del Funcionario municipal don Julián Oliver Vent, ha quedado una función suspendida, y anulada la consignación N° 97 del Capítulo II, artº 1º, del vigente Presupuesto, que destinaba la cantidad de 1.300 pesetas anuales al mencionado funcionario como Instituto del Maestro de Ceremonias y Encargado de Preusa. - Fue un destacado periodista don Gaspar Reynés Quintana, Subdirector del "Almanaque de Mallorca", que desde hace varios años viene encargándose de las informaciones municipales, aristaña a las señales, y un contacto amable y cordialísimo con esta Alcaldía, componentes del Ayuntamiento y dependencias municipales, y esta Alcaldía ha pensado en ofrecer al Sr. Reynés Quintana el que se le designe para mantener las relaciones de este Ayuntamiento con la Preusa, gratificándolo por tal concepto con la cantidad de 1.300 pesetas, con cargo a la Partida 97 del Capítulo II, artº 1º, del vigente Presupuesto. - Palma, a 8 de Marzo de 1955. - P.D. Alcalde. - Mansant. - Publicado."

Fáregas: Considero que en esta baza hay un empleado que también es periodista, que ha arisrido en otros tiempos a las señales en un sentido de periodista y credo que vale más que sea un empleado o también se pueda dar este cargo al cronista de la ciudad. Continúa diciendo que es refractario a que se nomi-

fue una persona de fuera.

Tresidente: Dice que tiene dos aspectos; uno que pertenece a un funcionario, que se puede desglosar, y el aspecto particular que es de representación, que ostentaría como encargado de los servicios de Prensa.

Fábregas: Túmelo que es infactable que venga una persona de fuera.

Baura Pérez: Preferiría que quedé en suspensión hasta la organización del Comunal y Prensa.

Ventayol: Dice que existe una organización, más o menos perfecta, y tiene entendido que se trata de una propuesta de la Alcaldía que a nosotros nos toca aceptar o rechazar. Dice que el Sr. Reynés es merecedor del desempeño de este servicio y recalca que el otro periodista no debe haber formulado voluntad porque no se da cuenta de ello.

Fañual: Manifiesta que por ser una cualificación es facultad de la Alcaldía, quien ha tenido la gentileza de someterlo a nuestra consideración y esto sólo, es suficiente para pronunciarme a favor de la propuesta de la Alcaldía.

Garsa: Se adhiere a las palabras del Sr. Fañual.

Alcalde: Manifiesta que ha formulado la moción por delicadeza y para que estuvieran enterados, solicitando se pronuncien en un sentido u otro.

Ventayol: Dice que debe ser agradecida la atención. Se acuerda aprobar la propuesta trámiteda.

II.

Sequidamente se da cuenta de la declaración de la se acuerda darle por muerte a este Excmo. Ayuntamiento por los funcionarios interada declaración vienen los Sres. Slanger, Brandaris y Rover, de sus primi- de muerte por varios tivas redacciones contra la plantilla de transición funcionarios y para del personal de esta corporación. a la comisión que Fábregas: Considera justa la petición de los empleados se designe.



ciones por ser de mal efecto, y en la mayoría de las ocasiones han ganado; considera sería conveniente para el a estudio de la Comisión de Personal para evitar que se tenga una falsa interpretación del alcance de la misma.

Fernández: Aclara que la Dirección General de Administración Local, rechazó las plantillas porque se conservaban situaciones personales, la corporación obra constiuida por la interpretación de la Dirección General, y si bien abundó con el criterio del Dr. Fáregas, no podemos tomar otra determinación por cuanto sería rechazada otra vez; si los Tribunales reconocen sus derechos estaremos satisfechos por ser lo que inicialmente pretendía la Comisión.

Fáregas: Cree que debe existir algún portal de medida, si los Tribunales pueden encontrar esta fuerza para prevalecer estos derechos.

Fernández: Abunda en el criterio del Dr. Fáregas y esensible que trayamos de construir derechos que ha de reconocer un Organismo Superior, cuando hoy estamos en el Estado que se llama Estado Social, y aunque en las Empresas particulares no respetan todos los derechos sociales a los trabajadores, en esta Caja a los funcionarios municipales no debemos, mas que en el caso imperativo de la Ley, oponernos a las concesiones y es triste que un funcionario haya de renunciar en defensa de sus intereses y nos ha de doler a los que formamos parte de la esfera social, debemos sentirnos un poco culpables ya que a los funcionarios tray que tratarlos con todo cariño y respeto a todas sus aspiraciones mientras que por imperativo de la Ley, no vengamos obligados a obrar en contrario.

Fáregas: Interesa que pase a Gobierno y Policía para ver si se podría estudiar con cariño.

Alamar: contesta diciendo que las cuestiones de per-

personal no afectan a Gobiernos y Policía.

Pamplona: Aclaró que existía una Comisión de Plantillas de la cual el Sr. Fábregas formaba parte para atender a los peticiones en este sentido que él proponía.

Ventayol: Sostiene y apoya la subsistencia de la Comisión de Plantillas, y ya en el último Pleno llamó la atención sobre la de Suburbios, presentándose la oportunidad de estudiarlo convenientemente.

Fábregas: La Comisión de Suburbios afecta a una serie de Comisiones, que ya están instituidas como la de Obras, Gobiernos y Policía, Fomento, etc. y sin embargo no hay ninguna Comisión que pueda entender en los asuntos de personal. Es contrario a que se cree la Comisión de Suburbios.

Se acuerda darse por enterada de las instancias denunciando la mora de los funcionarios citados, y que ayer dia pasen a la Comisión que se designe.

Bausá Pérez: Se refiere a que el personal eventual está libre tanto de todos sus derechos laborales.

Pamplona: Dice que el personal eventual tiene cubiertos todos los Seguros Sociales, según las reglamentaciones laborales que les afectan.

Presidente: Dice que tampoco existe la Comisión de Estadística que se podría combinar con la de Fomento, y dice que se hará una nueva moción.

Fábregas: Manifiesta que hay una serie de vándalos, a los que ha dado en llamarles "gamberros", que no respetan los arboles. Se refiere a que en Galicia y hasta en pueblos pequeños ha visto mausoles en los valles que son respetados por el vecindario y en cambio en la parte de El Terremo, están rompiendo el arbolado. Desea que la ciudad de Palma vuelva a sus mejores tiempos, e interesa, también, que el cierre de los cafés sea a las doce de la noche, y los días de vigilia de fiesta a la una,

FACSIMIL  
AYUNTAMIENTO DE PALMA 194

para evitar los desmanes del alcoholismo. Agrega que numerosas parejas no vienen en el extranjero.

Fuster: Manifiesta que como Presidente de la Comisión que entiende del arbolado, formuló un escrito a Gobierno y Policía, que fue atendido, para que se ~~extienda~~ la vigilancia, y en cuanto al cierre de los establecimientos citados viene que es un anhelo del Gobierno Civil.

Ventayol: Abunda con el parecer del Sr. Fabregas en que se debe evitar tales desmanes pero en cuanto al horario de cierre de los establecimientos viene fijada la hora por el Ministerio de la Gobernación.

Alamar: Dice que la pasada noche desaparecieron dos papelucas empotradas en la pared y opina que es de necesidad ampliar la plantilla de la Guardia Urbana para llevar una vigilancia más completa.

Ventayol: Pregunta si no se podrían hacer sugerencias a la Policía Armada para que incrementara el servicio nocturno.

Alberti: Expresa para que se castigue a los causantes de estos desmanes.

Alcalde: Dice que su idea principal ha sido encarmentar a esta gente y está dispuesto a seguir imponiendo multas.

Fabregas: Propone que la imposición de las medallas de plata y bronce, concedidas por este Ayuntamiento al historiador don Antonio Fons, y al Padre Andries de Palma, se podría llevar a cabo el día del Beato Ramón Llull, por ser una festividad local, y el Padre Andries de Palma, que ha sido Lilián, sea quien predique el sermón.

Ventayol: Solicitud del Teniente de Alcalde de Alistros, se preocupe del ancho de instalación eléctrica del Mercado del Olivar.

Bausa: Explica que ha intentado gestiones con don

Pedro Reus, que no ha podido llevar a cabo por hallarse enfermo dicho señor.

Ventayol: Dice que tiene conocimiento de que existen quejas sobre el aspecto tributario del Nuevo Mercado, al que se considera está excesivamente gravado, motivando que tengan que abandonar sus puestos, e interesa de la Comisión de Puntas y Encacaciones Municipales y de Hacienda, hagan un estudio del aspecto fiscal, para evitar que en vez de ser una fuente de ingresos lleve a una carga para el erario municipal.

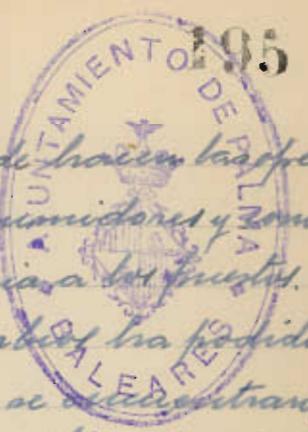
Bauzá: Dice que éste es un asunto que tiene en estudio.

Fabregas: Abunda en las manifestaciones del Sr. Ventayol opinando que es un asunto que más que a Hacienda afecta a Hacienda o Arbitrios, y, a su parecer, no debería esperarse el año próximo para darle solución.

Alberti: Dice que se está sujetando a una Reglamentación aprobada por el Ayuntamiento y considera que se debe ir mucho más lejos y quiere hacer la sugerencia de que en toda España se señala un mínimo de determinados productos, los más indispensables, que estuvieran afectados por un mínimo de cargas, gravando los demás que tengan la condición de no indispensables.

Fuster: Manifiesta que la existencia de puestos libres en el Mercado no es alarmante porque en construcción se proyectó no en vistas a las necesidades inmediatas, sino con vistas al futuro.

Bauzá: Dice que en el Mercado se han pagado absurdos y que lo que abarata la mercancía es la competencia; es decir, la cantidad de vendedores y muchos se resisten a ir por lo caro que resulta. Hay falta de número de vendedores y de orden para que los vendedores provisionales puedan ocupar puestos ya que hay que



dar facilidades, y en los sitios donde hacen las pre-  
nupciones al por mayor ouden los consumidores y compran mas barato, haciendo competencia a los frugos.

Pereiro: Dice que visitando los suburbios ha podido comprobar el gran abandono en que se hallan, estimando que deberian nombrarse Alcaldes de Barrios en los suburbios donde no existen, al objeto de que poniendo a su disposicion determinados per-  
sonal, se dedicaran a la conservacion de las calles.

Pereiro: Dice que al personal contratado se le apli-  
ca, con determinados fallos, las reglamentaciones la-  
borales, considerando que el personal no percibe la partici-  
pacion en los beneficios y tambien ha podido compro-  
bar que hay diferencias de clasificacion entre el  
personal de Obras y Construccion, que desempenan la  
misma funcion, creyendo prudente el que se haga una  
revision.

Fálegas: Pregunta si se le autoriza para ser miem-  
bro de la Comision de Gobierno y Policia.

Presidente: Se mirara la oportunidad para atenderle.

Fálegas: Dice que uno de estos dias llega a Tafna el  
Director General de Aeropuertos, para cursar visita a  
los de esta Isla, y cree que deberian tenerse atenciones  
con este senor y expresarle las necesidades que se notan.  
En vista que las festividades de Semana Santa,  
coinciden con el dia ochavo de abril, fecha del proximo  
Pascua, se resuelve que este se celebre el dia doce de  
dicho mes, en primera convocatoria, y el catorce, en  
segunda.

En este estado, y no habiendo mas asuntos de que  
tratar, sin que ningun señor de los reunidos quiera  
hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora  
veintidós y veinte minutos, levanta la sesion de  
la que extiende la presente acta, cuyos margenes su-

bica el Sr. Presidente, que firman todos los señores asis-  
tentes al acto y de todo lo que certifican.

El Alcalde,

W.H

Homan

Oscar de F.

James Marshall

Weller

Jahadotis

Gifford

W.Morgan

Wadey

John Thompson

W.Lytell

Presidente

W.P.

Wadey

Medina

Wadey

John Galt

Wadey

El Interventor  
Wadey

El Secretario,  
Jacinto Sánchez